



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

COMISIÓN TÉCNICO-DEPORTIVA

FUNCIONES ESTABLECIDAS EN LOS ESTATUTOS

Artículo 56. La Comisión Técnico-Deportiva es el Órgano de ASOPARAC a cargo de la asesoría, programación, supervisión y apoyo en materia técnica, se integrará por tres miembros que tengan como mínimo Licencia B, electos por Asamblea General respectiva, deberán tener las cualidades requeridas por la Ley Nacional para el Desarrollo de la Cultura Física y del Deporte.

Artículo 57. La ASOPARAC nombrará las comisiones técnicas, que necesiten conforme los programas de trabajo de la propia Asociación.

Las comisiones técnicas estarán bajo la dependencia directa de la Comisión Técnico-Deportiva de la ASOPARAC, de conformidad con el Reglamento respectivo que aprobará la Asamblea General, para el buen funcionamiento y cumplimiento de los fines que ella corresponda.

Artículo 58. Son responsabilidades y atribuciones principales de los miembros de la Comisión Técnico-Deportiva las siguientes:

- 58.1 Conocer y dictaminar en relación a la designación que representen a Guatemala en eventos internacionales que se realicen en el territorio nacional o en el extranjero y en la misma forma cuando se integren delegaciones de deportistas.



ASOCIACIÓN DEPORTIVA NACIONAL DE PARACAIDISMO

- 58.2 Evaluar los resultados que obtengan los deportistas que participen en eventos nacionales e internacionales, presentando el informe respectivo al Comité Ejecutivo de la ASOPARAC.
- 58.3 Supervisar la labor que desarrollen los entrenadores y el coordinador técnico contratados por la ASOPARAC y evaluar su desempeño, informando al Comité Ejecutivo.
- 58.4 Organizar eventos de capacitación para afiliados como para todos aquellos que desean iniciarse en la práctica del paracaidismo deportivo.
- 58.5 Sugerir la compra o baja de equipos de paracaidismo.
- 58.6 Velar por el mantenimiento de equipos deportivos y asesorar sobre la utilización de los mismos.
- 58.7 Dar seguimiento a las modificaciones del Reglamento Internacional para su aplicación o modificación en ámbito nacional.
- 58.8 Emitir Dictamen Técnico Deportivo durante los procesos de Guatecompras cuando estos sean necesarios de acuerdo a su expertiz o sugerir personal a nombrar de acuerdo a su expertiz.

Acuerdo No.64/2020-CE-CDAG, de fecha 18 de